# Acerca de las ventajas didácticas de una teoría pluralista del argumento en el diseño de un programa de Lógica Informal.

Verónica G. Viñao (Dpto. de Filosofía - F. de Humanidades - Universidad Nacional del Comahue)

La evaluación de los argumentos (razonamientos) puede estudiarse tanto desde un enfoque formal como desde un enfoque informal de la lógica. Desde este último y a diferencia del enfoque formal, no existe una teoría que sea aceptada de manera general, aunque sí es unánime el rechazo del supuesto según el cual el único argumento lógicamente bueno es el formalmente válido. En este enfoque, coexisten diferentes teorías del argumento, que no emplean para nada o bien recurren parcialmente al uso de lenguajes formales, y que se ocupan, básicamente, de proponer estándares para el examen crítico de la adecuación de la conexión entre las premisas y la conclusión de los argumentos.

En esta comunicación voy a ocuparme de estos estándares y voy a presentar, de manera esquemática, una propuesta no formal y pluralista para la evaluación lógica de los argumentos del lenguaje natural, en el contexto del diseño de un programa de Lógica Informal para la carrera de Licenciatura y Profesorado en Filosofía. Mi intención es sopesar ventajas y desventajas didácticas, básicamente en relación con la demarcación del área temática de la lógica, respecto de otras propuestas o teorías, en particular respecto del modelo ARG tal como es concebido por Trudy Govier.

# Algunas teorías del argumento

Entre las teorías del argumento más conocidas y usadas en la enseñanza de la Lógica Informal, se encuentran las siguientes [Govier 1987]:

- la teoría de la disciplina específica, que sostiene que la evaluación de un argumento depende de estándares que son desarrollados dentro de la disciplina particular en la que dicho argumento se presenta;
- 2. el deductivismo, de acuerdo con el cual para evaluar lógicamente un argumento hay que reconstruirlo siempre como un argumento deductivamente válido;

3. teorías dualistas del argumento, que presentan sólo dos tipos de argumentos, los deductivos y los inductivos, cada uno con sus propios estándares de evaluación.

Un ejemplo del primer tipo es el modelo de análisis de S. Toulmin, quien propone una lógica práctica, una alternativa a la lógica formal en el análisis de los argumentos cotidianos. De acuerdo con Toulmin, resulta iluminador para la elaboración de categorías de análisis tomar como modelo para la lógica a la jurisprudencia y, en este sentido, propone un esquema general de análisis de argumentos que permite reconocer una serie de enunciados con funciones lógicas diferentes: conclusión, datos (fundamentos de la conclusión), garantía (que es el enunciado que legitima el pasaje de los datos a la conclusión) y respaldo, esto es, el enunciado en el que se apoya la garantía. Este esquema pone de manifiesto la noción de campo argumentativo. El campo argumentativo al que pertenece un argumento está determinado por la naturaleza del tema al cual se refiere dicho argumento. De acuerdo con Toulmin, ha sido un error de la lógica entender que todos los argumentos pertenecientes a cualquier campo debían ser juzgados según los cánones de corrección de los argumentos analíticos (argumentos típicos del campo de la matemática). Por el contrario, sostiene que los argumentos deben evaluarse a partir de criterios y modos de argumentar que son propios del campo correspondiente, ya que el respaldo de la garantía depende de la naturaleza del problema acerca del cual trata el argumento. En este contexto, la evaluación de los argumentos es una cuestión de la disciplina en la que dicho argumento aparece [Toulmin 1958].

Un ejemplo del segundo caso es el deductivismo reconstructivo de L. Groarke, de acuerdo con el cual el/la evaluador/a debe reconstruir el argumento a analizar como deductivamente válido, sobre la base de una noción más amplia que la de validez formal, para lo cual, en la mayoría de los casos, debe adicionar premisas implícitas [Groarke 1999] l. Este es un aspecto central de la evaluación, ya que frecuentemente permite identificar, en el intercambio dialéctico, supuestos que pueden ser controversiales y que necesitan ser discutidos para decidir si un argumento debe ser aceptado. Groarke considera que su deductivismo debe integrarse en el contexto de una teoría de la argumentación, de la pragma-dialéctica, puesto que ésta ya contiene una propuesta deductivista para la reconstrucción de argumentos, cuenta con una explicación de la adición de premisas implícitas basada en la concepción de los argumentos como actos de habla indirectos y, además, porque Groarke entiende que los buenos argumentos aparte de cumplir criterios de validez, deben cumplir las reglas de la discusión crítica [van Eemeren & Grootendorst 1992].

Estas dos propuestas para la evaluación lógica de argumentos presentan, a mi juicio, un problema similar en relación con la enseñanza de la lógica, más específicamente, con la demarcación del área temática de esta disciplina, cuestión que me parece de interés por tratarse de la confección de un programa de Lógica Informal para la carrera de Profesorado y Licenciatura en Filosofía. Tanto en el caso de Toulmin, por la dependencia

ISBN 978-987-3617-90-4 704

-

<sup>1</sup>Cabe señalar que, en este contexto, los argumentos que son comúnmente enseñados como irreductiblemente inductivos pueden ser deductivamente reconstruidos, mediante la adición de esquemas de premisas implícitas.

del campo de los estándares de evaluación, como en el caso de Groarke, por quedar su deductivismo integrado en una teoría de la argumentación, no se ve con claridad cuáles son los aspectos en la evaluación de los argumentos del lenguaje natural que constituyen objetivos propios del análisis lógico.

Una propuesta, entre las teorías dualistas, es la de B. Skyrms, quien transfiere la tradicional dicotomía deductivo-inductivo desde los argumentos hacia los estándares de evaluación: los argumentos pueden ser valorados lógicamente según sólo dos estándares diferentes, el deductivo y el inductivo². El deductivo es el que se aplica cuando se desea determinar si las premisas del argumento implican la conclusión, y el inductivo se aplica cuando lo que se quiere es establecer si las premisas ofrecen un grado de apoyo para la conclusión, un grado tal que resulta improbable que siendo sus premisas verdaderas, su conclusión sea falsa [Skyrms 1966]. Como producto de la evaluación los argumentos podrán resultar deductivamente válidos o inductivamente fuertes. Cabe señalar que Skyrms otorga un lugar central a la noción matemática de probabilidad, y define la fuerza inductiva de un argumento en términos de esta noción. La idea general es que el grado de apoyo que otorgan las premisas a la conclusión será mayor cuanto mayor sea la diferencia entre la probabilidad de la conclusión dada la conjunción de las premisas y la probabilidad de la negación de la conclusión dada dicha conjunción.

Esta propuesta sí explicita claramente el punto de vista lógico en el análisis de los razonamientos, esto es, el análisis del tipo de conexión entre premisa/s y conclusión, y además, presenta una clasificación exhaustiva de los argumentos lógicamente correctos, o bien son deductivamente (formalmente) válidos o bien son inductivamente fuertes. El punto es que, desde esta perspectiva, no cabe la posibilidad de considerar como lógicamente buenos, argumentos que no son ni deductivamente válidos ni inductivamente fuertes (en el sentido explicitado) tales como, entre otros, argumentos de apelación legítima a la autoridad, argumentos conductivos en los cuales la conexión entre premisa/s y conclusión puede ser adecuada y no responde ni a la implicación ni a la fuerza inductiva; a menos que el estándar inductivo de valoración se entendiera de manera tal que no suponga la noción matemática de probabilidad y que incluyera el análisis de cualquier tipo de relación entre premisas y conclusión que no sea deductiva y en la que las premisas otorguen cierto grado de apoyo a la conclusión. Pero en este caso la dificultad didáctica radica en que el estándar inductivo de evaluación se "estiraría" de tal manera que incluiría variados y diversos criterios de corrección. O sea, resulta poco iluminadora la idea de asimilar tipos notablemente diferentes de argumentos como, por ejemplo, los mencionados, para que encajen en un único concepto de inducción.

<sup>2</sup> La teoría dualista, que en su versión más tradicional propone la clasificación de los argumentos, no de los estándares de evaluación, en deductivos e inductivos para determinar el tipo de recursos con el que serán evaluados, conlleva problemas didácticos. Excede el propósito de esta comunicación desarrollarlos, pero, entre otros, se puede mencionar el que surge cuando el criterio de clasificación se basa en la pretensión del/la que argumenta, criterio que se invoca frecuentemente en los manuales de lógica. El punto es que no siempre se explicitan en los argumentos expresiones derivativas que permitan reconocer el tipo de pretensión. Cfr. Govier [1987].

Se trata de diseñar un programa de Lógica Informal. Si desde un enfoque informal de la lógica se entiende que ésta no limita su examen al campo de la lógica formal deductiva y al de la lógica de la probabilidad, argumentos que no son ni deductivamente válidos y que no se ajustan a los modelos inductivos deben poder ser analizados desde un punto de vista lógico (aunque informal). En este sentido, pueden resultar de interés las teorías del argumento pluralistas, es decir, aquellas que proponen el análisis de más de dos tipos de argumentos; teorías que no son ni dualistas, tal como la de Skyrms (los argumentos lógicamente correctos o bien son deductivamente válidos o bien inductivamente fuertes); ni monista, como la de Groarke (los argumentos buenos desde un punto de vista lógico son solamente los deductivamente válidos).

### La teoría pluralista de T. Govier. El modelo ARG

Trudy Govier propone una teoría pluralista del argumento de acuerdo con la cual un argumento es fuerte, lógicamente bueno, si y sólo si las premisas son aceptables (A), relevantes (R) y, consideradas conjuntamente, brindan una razón suficiente (G) para aceptar la conclusión (condiciones ARG) [Govier 2010].

En relación con el primer requisito, Govier plantea algunas condiciones generales bajo las cuales son aceptables las premisas (tanto explícitas como implícitas): que el/la que argumenta pueda ofrecer un sub-argumento fuerte (propio o ajeno) a favor de ella, que sea una afirmación *a priori*, refiera a un tema de conocimiento común, se base en un testimonio apropiado (la fuente sea confiable, el contenido de la afirmación no vaya más allá de la experiencia y competencia de la persona que la sostiene como verdadera), que sea presentada por una persona que tiene un conocimiento especializado sobre el tema del que trata, por una autoridad en el área en cuestión. Por otra parte, Govier presenta algunas condiciones bajo las cuales las premisas resultan inaceptables: si resultan falsas a la luz del conocimiento común o del conocimiento confiable de un testimonio o autoridad, si es falsa *a priori*, si es una contradicción o tomadas en conjunto producen una contradicción, si son vagas o ambiguas, si suponen ya la verdad o aceptabilidad de la conclusión que se pretende fundamentar.

Con respecto al requisito de relevancia, es satisfecho, según Govier, cuando las premisas ofrecen algún soporte para la conclusión: un enunciado A es positivamente relevante para un enunciado B si y sólo si la verdad de A cuenta a favor de la verdad de B. Esto significa que A provee alguna evidencia para B o alguna razón para creer que B es verdadera. Un enunciado A es irrelevante respecto de un enunciado B cuando no hay ninguna relación de soporte lógico entre ambos enunciados. Dos enunciados son relevantes negativamente cuando la verdad de A cuenta en contra de la verdad de B. Una condición necesaria para que un argumento sea fuerte es que sus premisas sean positivamente relevantes para la conclusión.

En relación con el requisito referido a la suficiencia, Govier sostiene que las premisas de un razonamiento pueden constituir buenos fundamentos para la conclusión al menos con cuatro tipos de nexo diferentes: implicación deductiva, soporte inductivo, soporte analógico, soporte conductivo. En cada uno de estos casos, la relación entre los requisitos de relevancia y suficiencia se plantean de manera distinta.

En la implicación deductiva, no es necesario considerar la relevancia y la suficiencia de manera separada ya que, si las premisas ofrecen un soporte relevante (esto es, ofrecen razones para la conclusión), entonces constituyen una razón suficiente para sostenerla, ya que la implicación deductiva es un tipo de relación lógica tan estrecha que si las premisas son verdaderas la conclusión no puede ser falsa. La implicación deductiva es una condición de todo o nada, las premisas implican la conclusión o no la implican. Si la implican, se dice que el argumento es válido o deductivamente válido. Cabe señalar que el hecho de que el argumento sea deductivamente válido no significa que sea fuerte, ya que puede haber problemas con la aceptabilidad de las premisas.

A diferencia de la implicación deductiva, en los demás tipos de soporte las premisas pueden ser relevantes para la conclusión y aun así no constituir una razón suficiente para ella. Por ejemplo, para que en una generalización inductiva las premisas tomadas de manera conjunta constituyan una razón para la conclusión, los casos observados deben comprender un número suficiente y ser representativos. Si estos requisitos no se cumplen, las premisas podrán ser relevantes pero no resultarán un buen fundamento para la conclusión, y el argumento no será fuerte.

En el caso de los argumentos analógicos, las semejanzas entre los análogos deben ser relevantes respecto de la característica inferida y también deben ser suficientes para establecerla. Los argumentos basados en una analogía fallan en cumplir la condición S cuando, más allá de las similitudes, existen diferencias entre los objetos comparados que alcanzan para mostrar que la conclusión no está garantizada por las premisas.

En los argumentos conductivos, las premisas cuentan como positivamente relevantes separadamente para sostener la conclusión. Si una o más premisas fuera eliminada del argumento, la relevancia para la conclusión de las premisas restantes no sería afectada. Pero tomadas conjuntamente proveen mejor soporte, aunque no prueban con certeza que la conclusión es verdadera. Este tipo de argumento puede no satisfacer *S*, aun cuando las premisas sean relevantes, si hay consideraciones que cuentan en contra de la conclusión, o sea, afirmaciones que son relevantes negativamente para la conclusión. El punto es evaluar qué pesa más, si la fuerza de las razones presentadas por las premisas tomadas de manera conjunta o las consideraciones en contra. De esta manera es posible establecer si las premisas constituyen un apoyo suficiente para la conclusión.

# Comentarios finales

Entiendo que el modelo que presenta Govier tiene ventajas en la enseñanza de la lógica. Es una teoría pluralista, con lo cual se evitan las dificultades planteadas por la propuesta dualista y monista señaladas; no plantea una clasificación exhaustiva de los argumentos lógicamente buenos<sup>3</sup>, de manera tal que queda abierta la posibilidad de incluir el estudio de nuevos tipos de argumentos como, por ejemplo, tipos de razonamientos que son típicos de la filosofía, tales como los experimentos mentales o los argumentos trascendentales. Además, conserva las nociones de argumento deductivo y argumento inductivo, que son nociones centrales de la lógica actual.

Sin embargo, considero que presenta algunas desventajas didácticas, ya que implica dificultades innecesarias relacionadas con los requisitos de aceptabilidad, relevancia y suficiencia de las premisas. Dificultades que tienen que ver con la aplicabilidad de los mismos y con la delimitación del área temática de la lógica. La aceptabilidad de las premisas es un requisito no sólo difícil de dirimir en el aula -en general en los argumentos reales las premisas suelen ser controversiales- sino también, un aspecto que tradicionalmente no forma parte del análisis lógico. En relación con el requisito de relevancia, entiendo que introduce una complicación didáctica innecesaria en la evaluación de los argumentos, ya que el requisito de suficiencia lo supone, o sea, es difícil pensar que las premisas tomadas de manera conjunta podrían constituir una razón suficiente para la conclusión si no fuesen relevantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración el siguiente bosquejo de propuesta para la evaluación lógica de argumentos (con vistas a que funcione como eje en un programa de Lógica Informal para las carreras de Profesorado y Licenciatura en Filosofía): seleccionar una serie de tipos de argumentos (por ejemplo, argumentos deductivos, argumentos inductivos por enumeración, causales, conductivos, analógicos, de apelación de la autoridad), reemplazar los requisitos de relevancia y suficiencia por los criterios de evaluación correspondientes a los tipos seleccionados y eliminar el requisito de evaluación de la aceptabilidad de las premisas. Ante un argumento se pueden emplear diferentes criterios de evaluación. Si se simboliza y se demuestra que la forma de argumento obtenida es válida, se puede decir que el argumento expresado en lenguaje natural es formalmente válido(o deductivo). En caso de que no se alcance ese resultado, se utiliza otro u otros criterios de evaluación, hasta hallar que el argumento responde a uno de los criterios que permiten asegurar que el argumento es lógicamente bueno, bajo el aspecto considerado. La idea es trabajar con ejemplos que respondan a los tipos presentados; si un argumento no responde a ninguna de las condiciones previstas no

<sup>3</sup> No necesariamente una teoría pluralista debe llevar asociada una clasificación de los argumentos no exhaustiva. Por ejemplo, según el marco sugerido por A. Blair que es de carácter pluralista, la clasificación de los argumentos lógicamente buenos es exhaustiva: como producto de la evaluación lógica, los argumentos serán deductivamente válidos, inductivamente fuertes o presuntivos, según sea el tipo de garantía que autoriza la inferencia (toma esta noción de Toulmin). Inductivamente fuertes son los argumentos que están autorizados por una garantía probabilista ("dadas bases de este tipo, una proposición de aquel tipo es probablemente verdadera" quizá con la probabilidad cuantificada), presuntivos, son los autorizados por garantías presuntivas más un conjunto de preguntas críticas. Las garantías presuntivas son entendidas como esquemas de argumento [Walton, D., Reed, Ch., Macagno, F. 2008]. Son presuntivos aquellos argumentos que constituyen instancias de esta clase de esquemas y que responden satisfactoriamente a las preguntas críticas correspondientes [Blair 2004].

### XXI Jornadas sobre la enseñanza de la Filosofía Coloquio Internacional 2014 | FILO:UBA

necesariamente significará que no sea lógicamente bueno, ya que el análisis realizado está sujeto a un conjunto de estándares de evaluación que es acotado.

Esta propuesta conserva las ventajas didácticas de la teoría de Govier: es pluralista, no plantea una clasificación exhaustiva de los argumentos buenos, conserva las nociones de argumento inductivo y de argumento deductivo. Pero, además, y a diferencia de la teoría de Govier, la evaluación del argumento queda restringida al análisis de la conexión entre premisas y conclusión, poniendo de relieve la cuestión que tradicionalmente se asocia con el punto de vista lógico en el análisis de los argumentos.

### Bibliografía

- Blair, A. [2004] "Argument and Its Uses", en *Informal Logic*, Vol. 24, Nº2, Departament of Philosophy, University of Windsor.
- Comesaña, J. [1998] Lógica Informal, falacias y argumentos filosóficos, Buenos Aires, Eudeba.
- Govier T. [1987] *Problems in Argument Analysis and Evaluation,* Dordrecht-Holland/Providence- U.S.A.: Foris.
- Govier, T. [2010] A Practical Study of Argument, Wadsworth, Cengage Learning.
- Groarke, L.[1999] "Deductivism Within Pragma-Dialectics", *Argumentation*, Netherlands, Kluwer Academic Publishers.
- Skyrms, B. [1967], *Choice and Chance. An Introduction to Inductive Logic*, Fourth Edition, Belmont, CA, Waadsworth, 2000.
- Toulmin, S. [1958] *Los usos de la argumentación,* traducción al castellano Editorial Península, Barcelona [2007].
- van Eemeren, F. y Grootendorst R. [1992] *Argumentación, comunicación y falacias, una perspectiva pragma-dialéctica,* traducción al castellano Ediciones Universidad Católica de Chile, Chile, 2002.
- Walton, D., Reed, Ch., Macagno, F. [2008] Argumentation Schemes, C.U.P..